

AL AYUNTAMIENTO PLENO

MOCIÓN PARA LA MEJORA DEL TRATAMIENTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN LA FUTURA LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

En estos momentos se encuentra en proceso de tramitación en las Cortes de Castilla y León el proyecto de la nueva Ley de Servicios Sociales de Castilla y León que sustituirá a la del año 88. Para las Corporaciones Locales, el contenido de la futura Ley de Servicios Sociales que ha de emanar del actual proyecto es fundamental, pues serán las responsables de la creación y gestión de una parte importante de los servicios sociales que se presten en Castilla y León.

El Título IV establece la distribución competencial en materia de Servicios Sociales entre la Junta de Castilla y León y las Corporaciones Locales con competencia en la materia (artículos 47 y 48) de manera muy genérica y poco clara, correspondiendo a la Consejería responsable la creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de los programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponde a la Administración de la Comunidad según las leyes y el catálogo de servicios sociales, así como de las estructuras organizativas funcionales que, de acuerdo con la presente ley, pudieran corresponder a la Comunidad de Castilla y León (Art. 47.2 c y d). A las entidades locales se les atribuye la organización, mantenimiento, dirección y gestión de las estructuras organizativas funcionales que, de acuerdo con la presente ley, pudieran corresponderles, y de los programas, servicios, centros y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones y actividades que les vienen atribuidas. (Art. 48. f).

Dado que la Ley no recoge el catálogo de servicios sociales ni atribuye nítidamente la titularidad de recursos, servicios o prestaciones a la Comunidad de Castilla y León, esta nueva regulación, de no modificarse, genera desconcierto e inseguridad en las Corporaciones Locales respecto a cuáles son los servicios, recursos y prestaciones sociales que son de su titularidad y competencia.

El Título VII establece la coordinación y cooperación administrativa, donde se crea el Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales, formado por la Consejería que tenga encomendadas las competencias en materia de servicios sociales "...y por representantes de las entidades locales competentes en materia de servicios sociales", dejando a un posterior desarrollo reglamentario cuántos serán esos representantes y el procedimiento de designación.

El título IX desarrolla la financiación del sistema de servicios sociales. En éste establece que la financiación se realizará a través de un "modulo tipo" para cada una de las prestaciones y de los medios que puedan ser necesarios. Asimismo, establece que para la fijación del "módulo tipo" se contará "con la participación del Comité Consultivo de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia". Este órgano de nueva creación estará

integrado exclusivamente por las organizaciones sindicales y empresariales (artículo 88) por lo que las Corporaciones Locales con competencia en la materia no intervienen para nada en la fijación del módulo base para la financiación de los servicios sociales que gestionan.

El proyecto de ley deja, pues, demasiados contenidos de gran importancia para su posterior desarrollo reglamentario, entre otros: la elaboración del Catálogo de Servicios Sociales, donde se definirá la titularidad de las prestaciones; el Mapa de Servicios Sociales que determinará "...las divisiones territoriales adecuadas para la adscripción de la gestión y dispensación de las prestaciones y la asignación de los centros, servicios, programas y recursos a un ámbito territorial determinado..."; las competencias del Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales y la necesaria participación de las corporaciones locales en la concreción de todo aquello que les afecta de forma directa.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista y, en su nombre, la Concejala que suscribe, presenta esta **MOCIÓN**, para que en la próxima sesión del Ayuntamiento Pleno sea considerado y, en su caso, aprobado el siguiente

A C U E R D O

El Ayuntamiento de Valladolid insta a la Junta de Castilla y León y a los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto de las Cortes de Castilla y León a que en el proceso de aprobación de la futura Ley de Servicios Sociales se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que la futura Ley de Servicios Sociales debe delimitar de forma concreta qué prestaciones y servicios son competencia de las entidades locales y cuáles de la Junta de Castilla y León.
2. Que el Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales, debe estar integrado por todas las Corporaciones Locales con competencias en materia de servicios sociales y debe servir de marco para acordar con ellas cualquier desarrollo reglamentario que las afecte y muy especialmente, lo relacionado con el establecimiento del "módulo tipo" para la financiación de las prestaciones y servicios sociales.

Valladolid, 28 de mayo de 2010

M^a Teresa Carbajo Sahagún
Concejala del Grupo Municipal .Socialista-PSOE